

## Resultados Entrevistas Personales

**Concurso N° 212: Un (1) cargo de Juez/a Penal, integrante del Colegio de Jueces del interior para la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes (categoría MF3)**

<b>ORDEN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDO</b>	<b>DNI</b>	<b>DE LOS SANTOS</b>	<b>LESZCZYNSKI</b>	<b>LOZANO</b>	<b>MAZIERES</b>	<b>PAZ</b>	<b>SEPULVEDA</b>	<b>VIDAL</b>	<b>PROMEDIO</b>
1°	IGNACIO	POMBO	28908403	19.00	19.00	20.00	19.00	20.00	19.00	20.00	19.43
2°	LETICIA MARIA FLAVIA	LORENZO	25788650	20.00	20.00	19.00	20.00	10.00	20.00	18.00	18.14
3°	KARINA EDITH	BATTOLA	23057512	14.00	15.00	16.00	16.00	16.00	13.00	17.00	15.29
4°	LUIS ALBERTO	SAUCEDO	14568877	4.00	10.00	8.00	8.00	7.00	8.00	8.00	7.57

## DE LOS SANTOS MARIA BELEN

### Fundamentos

NEUQUÉN, 8 de agosto de 2023

SRES. CONSEJEROS

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

S/D

Visto el Concurso N° 212, para cubrir un cargo de Juez/a Penal, con destino al Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes -categoría MF3- y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos de Antecedentes y Oposición vengo por el presente a asignar a cada postulante el puntaje correspondiente conforme lo establecido en el artículo 24 de la Ley Provincial N° 2533.

En este año este Consejo, cuya función es la de designar Jueces y funcionarios de los Ministerios Públicos, ha tenido algunas “experiencia vitales”, entiendo que puede que algunos no lo consideren así ya que la “experiencia vital” es conciencia de ella misma.

La creación de la escuela judicial se entronca con un proyecto en miras a la construcción de un servicio de justicia realizador del ideológico “Afianzar la Justicia”, que lo es afianzando los derechos consagrados y garantizándolos para todes, todas y todos. Ya que esta tendrá la función de preparar para la función judicial a los postulantes, pero también la de que por medio de la docencia y la participación de los hoy magistrades y funcionarios se cree la voluntad de caminar ese camino del “Afianzar la Justicia” que implica compromiso personal y grupal.

Ese compromiso en este concurso diría que se toca, tiene peso, sustancia, la voluntad se manifiesta y parece que no es magia, que se puede hacer un mejor servicio de justicia para todes.

Parece obvio que estoy hablando de Leticia Lorenzo. La Doctora nos sorprende trocando de postulante a Jueza evaluada. Nos sorprende su historia de vida, enseña durante su examen técnico, muestra caminos, resuelve deficiencias, expone un tema para exponer un crítica y crítica es cambio, es mejoramiento. En la entrevista personal sigue mostrando el camino, explicando que hay que cambiar y porqué y mostrando el camino del Juez proactivo en cuanto realización de derechos que es la única manera de afianzar la justicia.

Pero, si esto fuera poco, escuchamos al Dr. Ignacio Pombo, quien define con precisión el papel de un defensor, siendo él defensor y el papel de un juez poniéndose en juez. El Dr. Pombo tiene lo que esta Consejera ha sostenido como una actitud, un valor fundamental en el juez: la prudencia. Y es, sin miedo a equivocarme, una buena persona y sabe derecho y piensa el derecho desde las normas fundamentales. Que considero que será un excelente juez.

Que por lo dicho expongo el puntaje que otorgo a cada uno:

LETICIA MARIA FLAVIA LORENZO: 20 puntos.

IGNACIO POMBO: 19 puntos.

KARINA EDITH BATTOLA: 14 puntos.

LUIS ALBERTO SAUCEDO: 4 puntos.

## LESZCZYNSKI CONRADO

### Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: DR. CONRADO A. LESZCZYNSKI CONCURSO: N° 212

CARGO CONCURSADO: Un (1) cargo de Juez Penal, con asiento de funciones en la ciudad de San Martin de los Andes.-

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CONFORME ARTÍCULO 24 DE LA LEY 2.533 Y ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE CONCURSOS PÚBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN.-

A fin de realizar una ponderación integral y congruente de los criterios y objetivos de la calificación tomados en consideración al momento de puntuar las entrevistas personales realizadas en el presente concurso conforme la normativa vigente, destinado a cubrir un (1) cargo de Juez Penal con asiento de funciones en la ciudad de San Martin de los Andes, se han considerado armónicamente y con especial atención y análisis los siguientes parámetros, que entiendo se complementan con los obtenidos luego de la etapa de Evaluación de Antecedentes de Mérito y la de Etapa Técnica comprensiva del correspondiente Examen Oral y Escrito oportunamente desarrollados por los postulantes, los que analizados en conjunto nos brindan el Puntaje Final correspondiente al presente Concurso:

- las implicancias genéricas del cargo a cubrir y las fortalezas y debilidades de cada uno de los postulantes, evidenciadas durante el proceso, analizadas todas desde un doble aspecto: por un lado, en lo atinente a la órbita externa de la función, en cuanto a la vinculación laboral que la misma requiere con las distintas fuerzas de seguridad que interactúan sobre la realidad del lugar, la vinculación con los medios de prensa y con la comunidad toda, el conocimiento sobre los organismos que actúan de manera concomitante a la Justicia sobre los aspectos relacionados a la problemática de los pueblos originarios, de género, de minoridad y de la tercera edad; por otro lado, en lo atinente a la faz interna del cargo a concursar, en cuanto al conocimiento por parte de los postulantes de los medios materiales y humanos con que cuenta el órgano jurisdiccional en el que se desempeña el Juez Penal, los medios humanos y técnicos con que cuenta la jurisdicción a la que pertenece el Juzgado concursado, la incidencia porcentual de los tipos de delito y la proyección de mejoras a aplicar en lo inmediato, mediano y largo plazo.-

En pos de obtener respuesta a lo precedentemente expuesto, se ha indagado a través del interrogatorio plasmado en la entrevista personal desarrollada por el pleno de éste Consejo acerca de los aspectos relacionados, enfocando los postulantes sus respuestas desde su óptica estrictamente personal y con la particular visión que cada uno consideró oportuna y conveniente ante el requerimiento de los Consejeros presentes.-

Conforme lo expuesto y desarrollado, las calificaciones de cada uno de los postulantes fueron tomadas de acuerdo a estos parámetros, siguiendo y ponderando los lineamientos expuestos y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar a lo largo de la entrevista personal.-

Calificaciones asignadas a cada concursante:

- 1.- Lorenzo, Leticia María Flavia: 20 puntos;
- 2.- Battola, Karina Edith: 15 puntos;
- 3.- Pombo, Ignacio: 19 puntos, y
- 4.- Saucedo, Luis Alberto: 10 puntos.-

## LOZANO ENCARNACION

### Fundamentos

En el marco de las competencias que la Ley Nº 2533 me atribuye como Consejera y de acuerdo al artículo 24, habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de las y los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa tengo en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta.
- Perfil para el cargo concursado.
- El arraigo y su implicancia con el conocimiento de la conflictividad social del lugar asiento de funciones.
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.
- Opinión sobre temas de interés público y temas relacionados con la realidad social actual en general y en particular del lugar asiento de funciones.
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender las necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.
- Vocación democrática, la perspectiva de género y de derechos humanos.
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.

Asimismo, tengo en consideración los conocimientos que tienen las y los postulantes acerca de la interdisciplinariedad de las distintas áreas que actúan como soporte de la actividad jurisdiccional en el cargo a cubrir y la apertura para la solución de los conflictos y situaciones de vulnerabilidad de los justiciables.

En consideración a lo expuesto, es el puntaje que asigno a cada uno de las y los postulantes

## **MAZIERES GUSTAVO ANDRES**

### **Fundamentos**

Neuquén, 07 de agosto de 2023.-

A los/las Sres./Sras.

Consejeros/as del

Consejo de la Magistratura del Neuquén

S/D

Objeto: Entrevistas Personales - Concurso N° 212: Un (1) cargo de Juez/a Penal, con destino al Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones en la ciudad San Martín de los Andes –categoría MF3 -

En cumplimiento con lo previsto en el Art. 36 del Reglamento de Concursos

Públicos de Antecedentes y Oposición de este Consejo y conforme lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 2533, como Presidente de este Consejo he valorado y poner en consideración para este informe los antecedentes de las/os postulantes en cuanto a la función judicial que cumplen como así también la actividad privada a través del ejercicio libre de la profesión.- Como corresponde en esta etapa he meritado y efectuado un profundo análisis sobre los valores y principios, así como las cualidades y aptitudes que permiten diseñar el perfil del Juez y más concretamente para el cumplimiento de la magistratura concursada.-

Tal como lo han hecho los/las colegas que me antecedieron en esta honorable función, he considerado las pautas elaboradas por la Mesa Permanente de Justicia del Diálogo Argentino, que a través de la Comisión de perfil del Juez ha redactado un documento que presenta las exigencias o idoneidades

deseables que debe reunir un juez a designar, debiendo primar básicamente la independencia en el ejercicio de su función jurisdiccional que se evidencia en el sometimiento únicamente a los mandatos constitucionales y legales, con irrestricto respeto de las normas. La imparcialidad, que debe ser “real, efectiva y evidente para la ciudadanía”, condición indispensable para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Como idoneidades exigibles se han distinguido cuatro planos: la idoneidad técnico jurídica, la idoneidad físico psicológica, la idoneidad ética y la idoneidad gerencial, parámetros que han sido tenidos en consideración respecto de las/los postulantes.

La primera de ellas ha sido ya efectivizada a través de los antecedentes puntuados, así como de los resultados de los exámenes académicos rendidos en la etapa técnica.

Respecto a la segunda etapa, se evalúa la aptitud funcional de cada postulante al cargo que aspiran. Es decir, las condiciones particulares que, a criterio de este Consejero en el marco del modelo de judicatura que considero apropiado, reúnen para el ejercicio de la magistratura concursada tomando en consideración su equilibrio emocional, la capacidad de escuchar y entender, de conciliar y mediar en la solución de los conflictos, sus actitudes personales en cuanto a flexibilidad de criterio, medida, capacidad de razonamiento y tolerancia.

En cuanto a la tercera sin lugar a dudas de relevante importancia para este Consejero, ya que la autoridad del juez reposa en buena medida en su concepto de “ética” que toda la sociedad exige para quien se va a desempeñar en tal alta función – se ha valorado el compromiso con la justicia, el respeto a la dignidad de las personas, la carencia de tendencias autoritarias, la vocación de servicio, la honestidad, prudencia, responsabilidad, ecuanimidad, paciencia, que pueden extraerse en el acotado contexto de los conceptos vertidos durante las entrevistas realizadas.

Con relación a la cuarta se han tenido en consideración las experiencias narradas por los postulantes en cuanto a la interrelación con los recursos humanos que cotidianamente han contado o cuentan en su labor, la actitud y aptitud para la toma de decisiones en el cargo concursado, la experiencia en la titularidad de organismo - lo que revela experiencia en la autonomía para la toma de las referidas decisiones-, la claridad conceptual e independencia de criterio demostrada en la entrevista con relación a los temas de interés que le fueron planteados. La motivación puesta de manifiesto por los/las postulantes, el conocimiento de la realidad socio-económico-cultural, así como la comprensión de los fenómenos de alta conflictividad que día a día se generan en el ámbito de la competencia del organismo cuya vacante se concursa – y la trascendencia social que el mismo conlleva.

También se valoró con significación sus actuales funciones en la justicia, como las cumplen y han cumplido, cuál es su apego y el celo puesto en la misma, las relaciones en el ámbito de trabajo, así como su vocación y compromiso con los valores y con los derechos humanos. –

No escapa al suscripto la expresa manifestación de la Dra. Leticia Lorenzo de renunciar al presente proceso concursal luego de recibir el puntaje de esta etapa. No obstante entiendo que, sosteniendo su participación en la presente instancia corresponde asignar un puntaje con prescindencia de lo manifestado. -

Por todo lo expresado y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de este Consejo de la Magistratura, paso a calificar a cada una de las postulantes

## **PAZ ANDREA LORENA**

### **Fundamentos**

Concurso 212 - Cargo de Juez/a Penal con destino al Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes - categoría MF3-

Fundamentos notas entrevista personal:

Para asignar el puntaje en esta etapa, tuve en cuenta en primer lugar el perfil del cargo a cubrir valorando su aptitud funcional y la idoneidad. He considerado el desempeño de las y los postulantes en las etapas anteriores, para valorar de manera integral la idoneidad del cargo a ocupar, su formación académica, su criterio en la interpretación de las cláusulas constitucionales, de la jurisprudencia sobre el control de constitucionalidad y convencionalidad; la comprensión de los principios que deben guiar, su función garantizando el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva, entre otros.

En segundo lugar, la motivación para transitar un "Proceso de selección" previsto en la Constitución de la provincia del Neuquén en el art. 251 inciso 1º, en la ley 2355 y su reglamentación; la motivación entendida como esos factores que determinaron al postulante a transitar todas las instancias con la expectativa de resultar ser designado o designada juez o jueza de la IV Circunscripción con asiento en la ciudad de San Martín de Los Andes. A mi entender, si falta Motivación el resto de las etapas pierden relevancia en el sentido de la valoración integral que referí inicialmente. Ello, puesto que el postulante que tiene una intención distinta a la de acceder a este cargo, y transita cada una de las instancias del proceso de selección con la intención de decir o de probar cuáles son sus límites, equivoca el camino; pues debe tener presente que este Consejo de la Magistratura es de puertas abiertas para escuchar lo que tenga que transmitir, sea una inquietud, algún aporte o simplemente brindar información. Si bien se celebra la voluntad de someterse a dicho control, el mismo debe realizarse con los mecanismos y métodos evaluativos adecuados para que dicha tarea permita un resultado acorde.

En este sentido y como ya he mencionado, la motivación es un factor ineludible y esencial para considerar el puntaje que debo asignar en cada caso.

En función de lo expuesto mi puntuación es:

Lorenzo María Leticia Flavia: 10

Pombo Ignacio: 20

Battola Karina Edith: 16

Saucedo Luis Alberto: 7

## SEPULVEDA EDUARDO ALFREDO

### Fundamentos

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: Eduardo Alfredo Sepúlveda CONCURSO: N° 212.

CARGO CONCURSADO: Un (1) cargo de Juez/a Penal con destino al Colegio de Jueces del Interior, con asiento de funciones en la ciudad de San Martín de los Andes -categoría MF3-

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos que hacen a la "idoneidad" como requisito constitucional de acceso a la función pública. Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa, esto es, los artículos 24 de la ley 2533, así como el 35 y concordantes del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece que “[concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos”.

Por su parte, el referido artículo 35 del Reglamento de Concursos señala: “La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir.”

Si bien, los aspectos “técnicos” de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en estadios anteriores del presente concurso, ha de considerarse aquí la capacidad de los/as postulantes para interpretar las consignas y planteos (aún si fueran de técnica jurídica) que formularan los diversos consejeros/as en la entrevista personal y para responder a ellos de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Sobre el punto doy importancia a la transparencia del o la postulante en cuanto a expresar con sinceridad y claridad su propio pensamiento jurídico o personal sobre los diversos temas planteados, en vez de derivar su respuesta a precedentes de jurisprudencia o posturas doctrinarias; lo cual no es sino delegar el propio pensamiento al razonamiento de otros. Recalco la importancia de una mirada crítica del sistema actual que sobresalga a lo meramente académico, en pos de proyectar mejoras que hagan a la actuación judicial realmente efectiva.

Amén de ello, considero de absoluta trascendencia la impronta que impone el actual código vigente a quienes lo aplicarán en el ejercicio de la abogacía -sea como magistrados/as, fiscales, defensores/as, etc.-, pues la oralidad y la inmediatez se erigen como columna vertebral del sistema, permitiendo la realización de principios largamente anhelados, tales como la publicidad (ya que dichas audiencias son abiertas al público), la contradicción (al existir igualdad entre las partes -fiscalía y defensa- constituyendo un típico sistema adversarial); concentración e inmediación (al tener el/la juez/a contacto directo con el caso, las partes y la prueba que se produzca); simplificación de la engorrosa burocracia escrita anterior, eliminándose todo exceso ritual, y celeridad ya que todos los plazos son más breves y perentorios.

Así, más que la actitud de extrema contemplación intelectual, de conocimiento enciclopédico y razonamiento abstracto, las virtudes que resaltan aquí son eminentemente prácticas: rápida comprensión de las consignas, respuestas directas y honestas que no intenten eludir las cuestiones planteadas, concreción en lo que se dice y también facilidad de comprensión para quien escucha; no se descuida que parte esencial del juicio la lleva el jurado compuesto por ciudadanos que no son técnicos en derecho y que a ese jurado deberán intentar convencer las partes para cumplir con eficacia sus funciones.

En cuanto a la idoneidad ética, la misma resulta de consideración también y en especial porque el juez/a penal de hoy no se encuentra resolviendo en un despacho como antaño, sino en la vidriera de la sociedad, en un estrado público y en numerosas oportunidades, ante la sustanciación de responsabilidad en delitos graves, frente a un jurado lego que quizá por primera vez en su vida se encuentra cara a cara con un juez/a de la constitución; un juez/a que es un par como ciudadano, pero que en su función tiene asignada una de las más trascendentes misiones de nuestra sociedad: la de resguardar los derechos y garantías emergentes de nuestro contrato de convivencia que es la constitución.

Dichos parámetros confieren transparencia al sistema, ya que cualquier ciudadano/a aunque no tenga interés directo en el proceso y cualquier medio de comunicación pueden presenciar todas las audiencias, aumentando y permitiendo el debido contralor de los actos judiciales, mejorando asimismo la

información sobre el funcionamiento total del nuevo sistema ya que se permite conocer el trabajo diario de la justicia, los motivos de las definiciones que toma, fortaleciéndose consecuentemente la publicidad del proceso penal.

Los funcionarios/as que elijamos, entonces, serán jueces o juezas constantemente expuestos en su función; frente al jurado, frente a las cámaras, frente a las víctimas de delitos y también frente a quien es acusado. Vaya entonces, si en esa vidriera no es importante la dimensión ética que en este momento - fugaz, tal vez- de la entrevista logra reflejar cada concursante.

Máxime importancia tiene para este consejero que quien ejerza la función de Juez o Jueza no solo posea formación en perspectiva de género sino actuar y pensar el ejercicio de la función desde la perspectiva de género, una mirada libre de prejuicios y sin estereotipos de género.

En función de tales consideraciones, con la prudencia y razonabilidad que exige esta etapa y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar, asigno a cada uno de ellos el siguiente puntaje:

1. Lorenzo, Leticia María Flavia: 20 pts.
2. Battola, Karina Edith: 13 pts.
3. Pombo, Ignacio: 19 pts.
4. Saucedo, Luis Alberto: 8 pts.

## VIDAL ALEJANDRO

### Fundamentos

Artículo 24 de la Ley 2533 manifiesta textualmente: Entrevista personal. Puntaje. Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Habiéndose cumplido con todas las etapas previas del concurso y siendo que ya fueron evaluados los conocimientos académicos de los postulantes, para la determinación del puntaje en esta etapa se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Motivación puesta de manifiesta. -
- Perfil para el cargo concursado. -
- Vocación conciliatoria frente a los justiciables y el lugar de la provincia donde se halla el asiento sus funciones.-
- Opinión sobre temas de interés público y relacionados con la realidad social actual.-
- Gestión y proyecto de trabajo respecto de la organización del cargo a cubrir.-
- Lenguaje y oratoria acorde al ámbito de desempeño y con especial acento en la comprensión para el receptor y potenciales destinatarios del servicio de justicia.-
- Capacidad para escuchar, razonar y comprender la necesidades y/o reclamos efectuados a su persona en el ámbito profesional.-
- Vocación democrática.-
- Actitudes personales frente a situaciones conflictivas de su labor diario, esto es, flexibilidad, medida, asunción del riesgo, seguridad y responsabilidad.-

- Asimismo, se tendrá en consideración los conocimientos que tuviera el postulante acerca de la Mediación como herramienta de solución alternativa de conflictos, los principios sobre los cuales se rige la misma, su influencia y su utilización actual para la solución de conflictos.

Se tendrá especial consideración, además de la aptitud, vocación y especialidad para el cargo para cual se concursa, los siguientes principios de calidad, los cuales facilitan una organización satisfactoria para el buen funcionamiento de la administración de justicia:

#### 1º - Enfoque al destinatario

Las organizaciones dependen de sus destinatarios y por lo tanto deberían comprender las necesidades actuales y futuras de los mismos, es decir, satisfacer las necesidades de los justiciables.-

#### 2º - Liderazgo

Orientar la dirección de la organización. Es decir, mantener y crear un ambiente interno, en el cual el personal pueda llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos. Procurando desde el liderazgo responsable construir canales de comunicación y solución de conflictos.-

#### 3º - Participación del personal

El personal es el núcleo de toda organización y es necesario para el buen funcionamiento que los mismos sean motivados, involucrados a fin de exaltar sus destrezas y habilidades en beneficio de todo el equipo de trabajo.-

#### 4º Mejora continúa

El perfeccionamiento continuo debe ser un objetivo permanente de toda organización.-

Es decir, buscar a través de las distintas técnicas y/o herramientas, mejoras continuas para el buen funcionamiento de la justicia

Además de los parámetros enumerados ut supra, se debe tener presente que el buen desempeño de las funciones judiciales y especialmente un compromiso responsable en el ejercicio del cargo que se ocupa, predispone una administración de justicia que garantiza la armonía y la construcción de una sociedad más justa. Lo que permite asimismo, como objetivo primordial la custodia de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y de los poderes constituidos.-